



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0222

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 29 de Junio de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMEN EN EL ESTADO DE CAMPECHE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN DIRECCION GENERAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS 59 SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública

| NO. DE PROCEDIMIENTO | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE FALLO |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|
| SMAPAC-900300180-16 | 11 DE JULIO DE 2016 | 12 DE JULIO DE 2016 10:00 AM | 18 DE JULIO DE 2016 10:00 AM | 26 DE JULIO DE 2016 10:00 AM |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN | CANTIDAD | UBICACIÓN | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
| DESINFECCIÓN DE LOS 59 SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE | 1 | CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE | 1 DE AGOSTO DE 2016 | 151 DÍAS NATURALES |

- A PARTIR DEL DÍA DE HOY, LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELÉFONO: 938 3821385 EXT. 301 O 302 LOS DÍAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS. LAS BASES DE LICITACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO.

- LA JUNTA DE ACLARACION SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 AM EN LAS OFICINAS DE LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL SMAPAC, UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA INTERVENIR EN EL

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.

- SOLO PODRÁN CELEBRARSE PEDIDOS O CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES INSCRITOS EN EL PADRÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN Y/O SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.
- LOS IDIOMAS EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁN: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁN: PESO MEXICANO SE PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA ADQUISICIÓN.
- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON CHEQUE CRUZADO, EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DE SU PROPOSICIÓN.
- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN SON: DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PERSONA MORAL: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: DOMICILIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NOMBRE, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO QUE LO PROTOCOLIZA. PERSONA FÍSICA: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NOMBRE, DOMICILIO, CURP, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LAS PROPOSICIONES NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL: EL ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 151 DÍAS NATURALES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EL PAGO DE LA(S) FACTURA(S) QUE DEBERÁ(N) CUBRIRSE, POR MATERIAL DETERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LAS DEMÁS QUE, POR CUALQUIER CAUSA, SE ENCONTRARAN IMPEDIDOS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

CARMEN, CAMPECHE A 29 DE JUNIO DE 2016.- ING. OCTAVIO OLIVER DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO, DIRECTOR GENERAL DEL SMAPAC.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA.-
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE CAMPECHE.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO
OFICIAL**

AL C. DAVID ERACLIO TUN TUN, (DENUNCIANTE)

LEGAJO DE AMPARO: 97/15-2016/S.M FORMADO CON LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR RODRIGO CRUZ QUINTERO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA SALA MIXTA EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche. Sala Mixta. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, tres de junio de dos mil dieciséis.

Asunto: Se tiene por presentado el escrito signado por el C. Rodrigo Cruz Quintero, mismo que señala domicilio para en el Hotel Hampton INN by Hilton, Ubicado en la Avenida Isla de Tris 28-A entre Avenida Contadores y Boulevard San Miguel, Colonia Residencial San Miguel de esta ciudad y/o en los separos del Centro de Reinserción Social de esta ciudad; autorizando para recibir las en su nombre y en representación al licenciado Joel de la Cruz López, la C. Ana Patricia León Chable y Rafael Cervantes Gonzalez, interponiendo demanda de amparo directo y protección de la justicia federal, la que dirige por medio de esta Sala Mixta al **H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado**, que interponen contra la **resolución dictada el seis de mayo dos mil dieciséis**, notificada al quejoso el **veinte de mayo de dos mil dieciséis**, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; señalando como terceros interesados a **Margarita de Jesús Tun Estrella y David Eraclio Tun Tun**.

Como se establece en el artículo 178 de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación** así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, precisando que entre ambas fechas mediaron como días inhábiles el **veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de mayo de dos mil dieciséis (por ser sábados y domingos)**.

Fórmese legajo de amparo por duplicado, márchese con el número **97/15-2016/S.M.** e ingrédese al sistema de control.

Por lo que respecta al emplazamiento de la totalidad

de los magistrados que componen la sala mixta; la suscrita magistrada me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta autoridad, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta sala.

Asimismo procédase emplazar a los terceros interesados **Margarita de Jesús Tun Estrella y David Eraclio Tun Tun**, con domicilio ignorado en autos del expediente original 126/12-2013/1P-II.

No se deja de observar que mediante proveído dictado el nueve de junio de dos mil quince que obra a foja 293 de la causa penal 129/12-2013/1P-II, dictado por la Juez Natural quien ordeno de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Penal vigente en la materia notificar al denunciante **David Eraclio Tun Tun** dado que se ignoró el domicilio del denunciante por consiguiente esta alzada coincide con ese criterio, por lo anterior, de conformidad con el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se instruye a la Actuaría Adscrita para que emplace a juicio al antes mencionado por medio del periódico oficial, tres veces consecutivos, mismo que se publicara íntegramente la demanda de amparo.

En cuanto a la diversa denunciante **Margarita del Jesús Tun Estrella**, se le hace del conocimiento al quejoso que si obra domicilio en autos, siendo este el ubicado en Calle Ciricote, número 93 de la Colonia Madera de esta ciudad, mismo en el que puede ser emplazada a juicio, entregándole copia de la demanda de amparo.

Para que de considerarlo conveniente, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, comparezcan los denunciantes **David Eraclio Tun Tun y Margarita del Jesús Tun Estrella**, dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos.

Asimismo se le requiere indistintamente para que en el acto de la notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad donde resida la autoridad federal, apercibiéndoles que, en caso, de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les practicarán respectivamente por medio de lista que se fije en los estrados de ese Tribunal, incluso las que por su naturaleza deberán realizarse en forma personal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos

2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario adscrita a esta Sala Mixta, realice las diligencias de emplazamientos correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en el domicilio señalado y de ser enterado o informado acerca de otro domicilio en que puedan ser hallados y emplazados indistintamente, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a dicho domicilio y realice la diligencia en comento; asimismo se le faculta a la Actuario adscrita a esta Sala Mixta, para que realice las diligencias de notificación de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Ahora bien con relación al artículo 5 de la ley de amparo en su fracción II, emplace mediante oficio a:

1) Al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de esta ciudad, señalado por el quejoso como autoridad responsable.

Ríndase el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de los terceros interesados y diversa autoridad 3. El toca original 554/14-2015/S.M 4.El expediente original 126/12-2013/1P-II.

Ahora bien, toda vez que el quejoso no solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo como este asunto es de índole penal y que consiste en la resolución de seis de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 554/14-2015/M., formado con el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado Rodrigo Cruz Quintero, la fiscalía y el defensor particular licenciado Joel de la Cruz López, en contra de la sentencia condenatoria de veinte de febrero de dos mil quince, dictado por la Jueza Primero Penal de esta ciudad, en la causa penal 126/12-2013/1P-II, instruida a Rodrigo Cruz Quintero, por los delitos de violación y lesiones intencionales; denunciado el primer delito por Margarita del Jesús Tun Estrella y el segundo delito denunciado por David Eraclio Tun Tun, en la cual se confirma la sentencia condenatoria impugnada.

Por lo que primeramente debe tenerse en cuenta la naturaleza del mismo, el cual es un acto que se atribuye a la autoridad responsable, es susceptible de suspenderse, pero para ello debe satisfacerse los requisitos de procedencia que se fundamentan en el artículo 128 de la ley de amparo y estando en el caso

de la excepción del numeral antes señalado, resulta procedente decretar la suspensión, puesto que a juicio este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en el artículo 125, 190 y 191 de la ley de amparo, se concede la suspensión al quejoso a efecto de que el acusado quede a disposición del H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, hasta en tanto sea resuelto el juicio de amparo interpuesto, por lo que envíese **oficio al Juez de origen para su conocimiento**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la secretaria de acuerdos interina, licenciada Rocío Alducin Pérez, quien certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. David Eraclio Tun Tun, (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22167

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. ALEJANDRO QUEN CAN Y/O QUE CAN (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. MANUEL CEME Y/O CIME MANZU (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. OCTAVIANO RODRÍGUEZ HUICAB (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. ANTONIO LAINEZ MÉNDEZ (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (DENUNCIANTE) | | | | |
| C. ANTONIO DE LA CRUZ ZAPATA (DENUNCIANTE) | | | | |

En el **01/15-2016/0555/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y

Denunciantes, en contra de la Sentencia Condenatoria de diecinueve de diciembre de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/0141, instruida a **CHRISTIAN ELIEZER CASTRO BERZUNZA**, por el delito de **EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**, esta Sala con fecha seis de Junio dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

Visto: Con el estado que guardan los presentes autos y la nota actuarial en el cual el Acusado Christian Eliezer Castro Berzunza nombra como su nuevo defensor al de oficio y proporciona domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Avenida República, número 41, Barrio de Santa Ana, en consecuencia, **SE PROVEE;**

Y en virtud de lo señalado por el activo, se revoca el cargo que venia ostentando como defensor el Licenciado Elías Humberto Zapata Archivero y **se le asigna a la defensora de Oficio**, adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, para que al momento de desahogarse la audiencia de segunda instancia, represente los derechos del inculpado; notifíquese a dicha profesional la designación conferida, por lo cual es procedente diferir la celebración de la presente diligencia, para que tenga verificativo el **once de julio de dos mil dieciséis a las diez horas con treinta minutos.**

De conformidad con lo que establece el ordinal 74 y 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese a la Representante Social, Acusado, Denunciantes y Defensor para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia).

Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes, J.A.B.C., A.Q.C. y/o Q.C., R.E.E.M., M.A.D.L., M.C. y/o C.M., O.R.H. A.L.M., V.M.M.A. y A.C.Z. han sido notificados por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsiguientes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco magnético.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales se tiene por recibido la nota actuarial de cuenta para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.- Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 20 de Junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA MIXTA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

A LOS CC. JOSE DARIO CHAN YAN Y JUAN MARCOS KANTUN XIU, (DENUNCIANTES)

TOCA: 43/15-2016/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALIA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIO, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR LA JUEZA SEGUNDO PENAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CAUSA PENAL 218/11-2012/2P-II, INSTRUIDA A GUADALUPE HERNANDEZ CARRILLO Y DAVID ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS POR LOS DELITOS DE ROBO A CASA HABITACION Y LESIONES INTENCIONALES, Y EL SEGUNDO POR EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION DENUNCIADO POR CARMEN DEL ROSARIO BROCA GUTIERREZ, JOSE DARIO CHAN YAN Y JUAN MARCOS KANTU XIU.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, tres de junio de dos mil dieciséis.

RESUELVE

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios del fiscal.

SEGUNDO: Se confirma la sentencia condenatoria

impugnada.

TERCERO: Envíese testimonio de esta resolución y expediente original al Jueza de origen para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca número 43/15-2016/S.M. como asunto fenecido y cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez y el ESJA. Roger Ruben Rosario Pperez, siendo la primera Presidenta de la Sala y el segundo ponente, quienes firman ante la Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los **CC. José Darío Chan Yan y Juan Marcos Kantun Xiu, (denunciantes)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
SALA MIXTA.**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO
OFICIAL**

**A LA C. MERCEDES DEL ROSARIO GODINEZ
LOPEZ, (DENUNCIANTE)**

TOCA: 480/15-2016/S.M RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO JOSÉ DEL CARMEN AGUILAR ROSADO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS; ASÍ COMO LA APELACION INTERPUESTO POR LA FISCALIA EN CONTRA DE LA CITADA RESOLUCION, ESPECIFICAMENTE EN CUANTO AL PUNTO TERCERO DEL RESUELVE EN RAZÓN A LA CULPABILIDAD DEL SENTENCIADO, DICTADO POR LA JUEZ PRIMERODE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 114/13-2014/1P-

II, INSTRUIDO A JOSE DEL CARMEN AGUILAR ROSADO, POR EL DELITO DE ABUSO SEXUAL, DENUNCIADO POR MERCEDES DEL ROSARIO GODINEZ LOPEZ.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, trece de junio de dos mil dieciséis.

Asunto: Acumúlese a los autos la circular 44/SGA/15-2016 de la Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual nos comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis por los magistrados, licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis fue designada la licenciada Rocío Alducin Pérez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte se tiene por recibido el oficio 2926/1P-II/15-2016, que remite la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, adjuntando el expediente original 114/13-2014/1P-II, que se le instruyó a **José del Carmen Aguilar Rosado**, por el **delito de abuso sexual**, denunciado por **Mercedes del Rosario Godínez López**, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **José del Carmen Aguilar Rosado**, en contra de la sentencia condenatoria, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; así como la apelación interpuesta por la **fiscalía** en contra de la citada resolución, específicamente en cuanto al punto tercero del resuelve en razón a la culpabilidad del sentenciado.

Fórmese toca 480/15-2016/S. M., llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y acúcese recibo al inferior remitente.

La defensa del sentenciado estará a cargo del defensor público, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en el momento en que se suscitó los hechos que nos ocupa.

Atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la **audiencia de vista de alzada** que habrá de verificarse el **nueve de agosto de dos mil dieciséis**, a las **diez horas**.

Apercibiendo al fiscal y al defensor público, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con lo que establece el artículo 364, segunda parte del Código Idem.

De igual forma, se instruye a la actuario para que notifique y le haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. Mercedes del Rosario Godínez López (denunciante), en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Juez natural por tanto se instruye a la actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándola por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole a la denunciante antes señalada que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

2. José del Carmen Aguilar Rosado (sentenciado), quien tiene su domicilio en calle 36, número 10 de la colonia Guadalupe de esta ciudad.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga

bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina, licenciada Rocío Alducin Pérez, quien certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la **C. Mercedes del Rosario Godínez López, (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
SALA PENAL.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22168
(DENUNCIANTE)**

C. Elodia silva (denunciante)

En el 01/15-2016/0362/TOCA, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Denunciante, en contra de la Sentencia Condenatoria de cinco de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/08-2009/40169, instruida en contra de **Manuel de Atocha Rosado Marín**, por los delitos de **Homicidio, Robo, Homicidio Calificado, Abigeato y Robo con violencia**, esta Sala con fecha siete de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con oficio 940/PRE/15-2016 suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual comunica que se designó al Licenciado Miguel Ángel Chuc López para encargarse del Despacho de la

Magistratura vacante, asimismo se hace constar que la Denunciante **Elodia Silva**, no compareció a la presente diligencia a pesar de haber sido notificada. Continuando con la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Solicito quede firme y valedera la Sentencia Condenatoria de cinco de septiembre de dos mil catorce, dictada al inculpado Manuel de Atocha Rosado Marin, por estar ajustado a derecho y solicito copias simple de la presente audiencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". De igual forma se le concede el uso de la voz al Defensor Publica, Licenciada **María de la Cruz Morales Yáñez**, quien adujo: "Me afirmo y ratifico de mi escrito de expresión de agravios presentado el día veintiséis de febrero del presente año, a favor de mi defendido, para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente se le concede el uso de la palabra al inculpado **Manuel de Atocha Rosado Marin**, quien dijo: "Me afirmo y me adhiero al escrito de expresión de agravios presentados por mi defensa y de igual forma quiero manifestar que no obra en autos pero que existe una reconstrucción de hecho, en el lugar de los hechos, donde estaban presente el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, el C. Edgar Flores, C. Jesús Abreo, Licenciada Isabel Gutiérrez, Defensora de Oficio del Juzgado Cuarto Penal, Licenciado Mateo Reyes Richaud y mi señor padre Rosa Vega, en la cual el C. Carlos Avilés le pregunta a Edgar Flores, ¿Cuándo Amílcar le dispara al occiso, que auxilio le presto? y le contesto que cuando el carro se salio de la carretera, el hoy occiso ya iba muerto, ya no le pudo dar auxilio y lo que hice fue rebuscar un portafolio con dinero y huimos al monte; Edgar Flores le pregunto a Amílcar Contreras Cano ¿Donde había dejado su carabina donde le dio muerte al hoy ocioso? y le contesto que la había dejado en un cañal donde se escondieron, y de ahí le pregunto el C. Juez de Origen a Edgar Flores ¿Que como a que hora salieron del monte del cañal donde estaban escondidos? y Edgar Flores contesto aproximadamente a las once de la noche y pregunta nuevamente el C. Juez de origen a Edgar Flores ¿Les vino a buscar Rosado Marin en su camioneta? y le contesto Edgar Flores que no, que no lo habían visto para nada, que ellos se fueron caminando en una brecha por la carretera a Champotón ya que estaban a 2 km de ahí y llegaron a una llantera donde le pidieron al dueño que si le pudiera llamar un taxi y de ahí el taxi los repartió a sus respectivas casas y al día siguiente dijo que Amílcar Contreras Cano que se le había escapado el tiro y por eso es que mato al hoy occiso y entonces fue que dijo el C. Juez de Origen a eso me trajiste, asolearme levante todo y vámonos, eso fue

lo que sucedió cuando fuimos a la reconstrucción de hechos, con eso aclaro que yo nunca estuve presente cuando Amílcar Contreras Cano mato al hoy occiso, asimismo señalo que en las instancias donde nos encontramos ubicamos en varias ocasiones me he topado con el C. Amílcar Contreras Cano donde el me confiesa que efectivamente el mato al hoy occiso y que me amenazo que el siempre va a negar todo en el Juzgado pasando a perjudicar y de igual forma quiero aclaro que yo no nunca vi, ni conozco al occiso del cual me inculpan, asimismo solicito que esa reconstrucción de los hechos se añada a los autos para que al momento de que el C. Magistrado encargado de resolver el presente recurso lo tome en consideración, ya que al momento de que estábamos en el lugar de los hechos se llevaron computadoras y equipo para que obre en actas lo ocurrido, de igual manera quiero manifestar que al momento que ocurrido el delito de abigeato yo ya estaba atado a proceso por el delito que se me inculpa injustamente, pero que el C. Hernán Morales añadió a mi expediente por obra del Ministerio Publico sin pruebas suficientes ya que tal delito ocurrió en "las joyas" y yo estaba en Champotón al momento de los hechos y el C. Hernán Morales manifiesta que el robo de los borregos se hizo en una camioneta, mas sin embargo la cantidad de borregos que manifiesta es excesivo la cual no cabria en una camioneta convencional y mi camioneta es pequeña y al hacer el Ministerio Publico la investigación porque no me llevo donde supuestamente tenia guardados los borregos, me inculpan de otro delito del cual no tengo conocimiento y además que no tienen las pruebas suficientes para comprobar una culpabilidad, y el Ministerio Publico oblige al C. Hernán Morales a base de tortura que me acusara de tal delito y asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". **Oído lo anterior esta Sala acuerda.-**

1).- En virtud de lo solicitado por el Acusado **Manuel de Atocha Rosado Marin**, envíese atento oficio al Juez de Origen solicitando la diligencia de reconstrucción de los hechos, solamente por lo que respecta al Acusado ya antes mencionado-

2).- En virtud de que la Denunciante **Elodia Silva**, es parte apelante y no compareció a la presente audiencia se declara desierto el recurso, subsistiendo por el Acusado y Defensor asimismo envíese oficio al juez de origen para su conocimiento.

3).- Dése vista a la Denunciante por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Miguel Ángel Chuc López (en funciones), Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestro José Antonio Cabrera Mis.

4).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

5).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase las copias solicitadas por la Representante Social y Acusado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 20 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22203

C. ADANELLIS FUENTES CRUZ (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0246/TOCA, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor y Acusado en contra de la sentencia condenatoria de siete de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/12-2013/01232, instruida a **ECTOR Y/O HÉCTOR EHUÁN TACU**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**,. Esta Sala con fecha NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTA: con la Circular de cuenta a través de la cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del nueve de junio del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en

consecuencia, Se Provee: De conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes que esta Sala Penal quedo integrada por los magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis , y una realizado lo anterior, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al **Magistrado Ponente Maestro José Antonio Cabrera Mis**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente y en virtud que la denunciante A. F. C., ha sido notificada anteriormente por medio de periódico del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente proveído por la vía señalada. Asimismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo cual se ordena girar atento oficio al Director de Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. Con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibida la circular de cuenta y se acumula a los autos copia para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 21 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22166

C. FRANCISCO JAVIER NOVELO VÁZQUEZ (DENUNCIANTE) en agravio del menor J.F. N. R.

En el 01/15-2016/0296, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Formal Prisión de diecisiete de Julio de dos

mil quince, dictado por la Jueza Primero de primera Instancia del ramo Penal del primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 401/14-2015/01040, instruida a **CÉSAR MARTÍN MORALES BALAN**, por el delito de **LESIONES A TÍTULO CULPOSO**. Esta Sala con fecha NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTA: Con la circular de cuenta a través de la cual la Secretaría General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del nueve de junio del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis**, en consecuencia Se Provee: De conformidad con el artículo 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase el conocimiento a las partes que esta Sala Penal quedo integrada por los Magistrados **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis** y una vez realizado lo anterior si no hubiere inconformidad alguna, tórnense los autos a la **Magistrada Ponente Maestra Alma Isela Alonzo Bernal**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibida la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obren conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 20 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. RICARDO RAUL POOT MONTEJO.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-2011/10152, instruido en Averiguación del delito de FRAUDE ESPECIFICO denunciado por ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE y del que aparece como probable responsable ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

SE PROVEE: Toda vez que esta juzgadora agotó los medios primarios para localizar al **C. RICARDO RAUL POOT MONTEJO**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, con base en las reformas constitucionales realizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, así como los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, y como en los instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos, por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio **pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido testigo; con el deber que el Estado Mexicano confiere a esta autoridad, y con la finalidad para velar el correcto desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, así como el de agotar todos los medios necesarios al ignorar el domicilio actual del testigo **RICARDO RAUL POOT MONTEJO**, esta juzgadora, tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES 4(CUATRO) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que comparezca el mismo ante este juzgado, para que se lleve a cabo la

audiencia relativa al **CAREO CONSTITUCIONAL** entre el **C. RICARDO RAUL POOT MONTEJO**, y el inculpado **C. ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA**.- Para ello, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano **C. RICARDO RAUL POOT MONTEJO**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**.- Por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrará en vigor el día 7 de agosto del año dos mil dieciséis, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente: **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado número 16.** Para ello se comisiona al actuario de la Adscripción, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que se lleve a cabo los trámites correspondientes, señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado, para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II, de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado**.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de Junio del 2016.- LICENCIADO SENEN FRANCISCO PEÑA EHUAN, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a 22 de Mayo del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARGARITA PARCERO LOPEZ

En el expediente numero 0401/11-2012/00944 instruido en averiguación del delito de ABANDONO DE CONYUGE E HIJOS, denunciado por la C. MARGARITA PARCERO LOPEZ y del que aparece como probable responsable GELASIO GODOY CANO, la Jueza de

este conocimiento dictó un proveído con fecha 14 de Junio del 2016 que a la letra dice:

VISTOS: **PRIMERO:** Acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo que establece el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-- **SEGUNDO:** Ahora bien y en virtud de que hasta a la presente fecha no se ha podido notificar a la C. MARGARITA PARCERO LOPEZ, de la resolución de fecha 29 de marzo del 2016, mismo que a la letra dice:

“**PRIMERO:** Observándose de los presentes autos, que en la presente causa penal ha transcurrido ventajosamente el término legal para dar cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSIÓN, librada por la suscrita en contra del C. GELASIO GODOY CANO, sin haberle dado cumplimiento hasta la presente fecha el representante social, y habida consideración que la orden de captura citada se libro con fecha 04 de Mayo del 2012, habiendo transcurrido un tiempo de 3 años, diez meses, veinticuatro días, y el delito por el que se incoara la causa es el de ABANDONO DE CONYUGE E HIJO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 301, 302 y 11 fracción II del código Penal vigente en el Estado, es de observarse que el término medio aritmético de dicho ilícito es de TRES AÑOS, SEIS MESES, el cual ya ha sido rebasado por el tiempo transcurrido, por lo que en término de lo que establecen los artículos 94,95,98,99,101, y 112 del anterior cuerpo de Leyes invocado, se decreta que ha operado la PRESCRIPCIÓN de la acción de la presente causa penal, por ende se extingue la responsabilidad del referido acusado GELASIO GODOY CANO, y en consecuencia, se dicta el SOBRESEIMIENTO de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329 fracción III, 331 y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor. Por lo tanto, gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público de la adscripción, comunicándole que ha quedado cancelada la Orden de Aprehensión librada en contra del indiciado GELASIO GODOY CANO.

SEGUNDO: Por último, una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal con su respectivo duplicado al Archivo Judicial del Estado, como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 Fracción I, 141 fracción V y 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Toda vez que tal y como lo informa mediante oficio No.1000/F2/-16, la LICDA. CANDELARIA DORANTES JIMENEZ, Fiscal de la adscripción, toda vez que al

acudir a los domicilios que se les ordenó en autos que anteceden, nadie supo dar

razón de la misma, y observándose que esta autoridad para agotar todos los medios legales ha girado los 5 oficios correspondientes, sin que hasta a la fecha se localice a la C. MARGARITA PARCERO LOPEZ, en ese sentido, esta autoridad de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, ordena realizar al publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por lo que **comisionese a la C. Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo se le hace saber a la C. Actuaría de la Adscripción, que deberá anexar a los presentes autos las publicaciones realizadas, apercibida que de no ser así se le aplicara la medida establecida en el artículo 35 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que en su parte conducente dice:

“**Art. 35.-** Son correcciones disciplinarias:-

II.- La multa de tres a cien días de salario mínimo general.”

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Primer Distrito del Estado, por ante el LIC. LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO, Secretario de Acuerdos de este Juzgado que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARGARITA PARCERO LOPEZ.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a VEINTE DE JUNIO DE 2016.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CC. SORAIDA MONSERRAT ZAMUDIO PEREZ Y AMAIRANI DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ.

En el expediente 0401/13-2014/00893, instruido en la averiguación del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN denunciado por las CC. SORAIDA MONSERRAT ZAMUDIO PEREZ Y AMAIRANI DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ y del que aparece como probable responsable EUGENIO UC NAAL; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de veintiséis de mayo de 2016, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VISTOS;; SE PROVEE: En virtud de lo informado por la fiscal de la adscripción, esta autoridad en términos de lo establecido por el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, considera conveniente notificar mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial a las CC. SORAIDA MONSERRAT ZAMUDIO PÉREZ y AMAIRANI DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDEZ la interlocutoria de fecha 19 de Febrero de 2016 consistente en la sentencia condenatoria dictada en contra de EUGENIO UC NAAL, en la cual se acreditó la plena existencia del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación al 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, una vez hecho lo anterior se procederá conforme a derecho.

R E S U M E N :

PRIMERO: SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE ROBO EN CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación al 194 Primera Parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, denunciado por las Ciudadanas SORAIDA MONSERRAT ZAMUDIO PÉREZ Y AMAYRANI DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDEZ.

SEGUNDO: EUGENIO UC NAAL, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación al 194 Primera Parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, denunciado por las Ciudadanas SORAIDA MONSERRAT ZAMUDIO PÉREZ Y AMAYRANI DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDEZ.

TERCERO: Se impone al sentenciado EUGENIO UC NAAL, una pena de SIETE MESES DE PRISIÓN y la cantidad de \$1466.71 (SON: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTA o en su defecto VEINTIÚN DÍAS MÁS DE PRISIÓN en caso de no pagar la multa impuesta por el delito de ROBO; Y por la agravante de CASA HABITACIÓN se le impone una pena de UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN, siendo en total UN AÑO Y DIEZ MESES DE PRISIÓN así como la cantidad de \$1466.71 (SON: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTA o en su defecto VEINTIÚN DÍAS MÁS DE PRISIÓN en caso de no pagar la multa impuesta por el delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN., y siendo que estuvo guardando prisión preventiva desde el día 28 de Marzo del año 2014 hasta el día de hoy, razón por lo cual se le da por COMPURGADA LA PENA DE PRISIÓN Y MULTA IMPUESTA, en consecuencia gírese la boleta de excarcelación correspondiente a la C. Directora de Ejecución de Sentencias, Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, a fin de que ponga en inmediata libertad al sentenciado EUGENIO UC NAAL; solo por lo que se refiere a la presente causa sin perjuicio de que tuviere el acusado diversa pena que cumplir.

CUARTO: SE ABSUELVE al C. EUGENIO UC NAAL, al pago de la REPARACIÓN DE DAÑO, por las razones dadas en el considerando cuarto de esta resolución, esto de conformidad con el numeral 20 Apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción I, 40 y 41 del Código Penal del Estado en Vigor.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SÉXTO: Con fundamento en el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, envíese copias certificadas de la sentencia dictada a EUGENIO UC NAAL, a la C. Directora de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL CIUDADANO

LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA DANIELA JANET CORDERO ESQUEDA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET.

En el expediente 0401/13-2014/786, instruido en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET y del que aparece como probable responsable DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 28 de Abril de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Tres de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito de ROBO CON VIOLENCIA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 Fracción I en relación con el 188 Primera Parte, 189 primera parte y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la C. CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET.

SEGUNDO: El acusado DANIEL ANTONIO ORTIZ

MEDINA, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 Fracción I en relación con el 188 Primera Parte, 189 primera parte y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la C. CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET.

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA, por la comisión del delito de ROBO, previsto y sancionado por el artículo 184 Fracción I y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, se hace acreedor a una PENA DE DIE MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE \$1,721.79 (SON: MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 79/100 M.N.) correspondiente a VEINTISIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO, A RAZÓN DE \$63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/10 M.N.).- Asimismo acreditándose que el robo de cometió con violencia se le impone la agravante estipulada en el ordinal 188 primera parte, 189 primer parte del ordenamiento sustantivo penal vigente en la entidad, UNA PENA DE UN AÑO NUEVE MESES DE PRISIÓN.- Haciendo un total de DOS AÑOS SIETE MESES Y QUINCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE \$1,721.79 (SON: MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 79/100 M.N.) correspondiente a VEINTISIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO, A RAZÓN DE \$63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/10 M.N.) por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 Fracción I en relación con el 188 Primera Parte, 189 primera parte y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por la C. CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET.- De igual forma se le hace saber al mencionado sentenciado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal del Estado en vigor, puede solicitar el beneficio de la condena condicional, en caso de solicitarla se le fija la cantidad de \$5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Asimismo dicha cantidad deberá ser depositada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado de la presente resolución, situación que vigilaran ante el Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, apercibido que no de hacerlo deberá de cumplir la pena de prisión impuesta.

CUARTO: Se le condena al acusado DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA, al pago de Reparación de Daño por la cantidad de \$114.00 (SON: CIENTO CATORCE PESOS 00/200 M.N.), cantidad que no fue recuperada.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Por lo que solicita el C. Fiscal de la adscripción que de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspenden los derechos políticos del hoy sentenciado, se le hace saber, que no resulta procedente su petición en virtud que el hoy sentenciado DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA, no se encuentra detenido, dado que bajo el beneficio de su libertad provisional.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – así lo resolvió y firma el c. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal DEL Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el C. LIC. ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO.

En el expediente 0401/13-2014/1178, instruido en la averiguación del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, denunciado por AGUSTÍN EFRAÍN

RODRÍGUEZ NOTARIO y del que aparece como probable responsable DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 27 de Abril de Dos Mil Dieciseis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Veintiséis de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 218 párrafo primero y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.- Denunciado por el C. AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO.

SEGUNDO: El acusado DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 218 párrafo primero y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.- Denunciado por el C. AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO.

TERCERO: Se impone al acusado DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ, LA PENA DE TRES MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, al momento de la comisión del hecho delictivo, siendo la cantidad de \$9,207.00 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$61.38 (SON: SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 218 párrafo primero y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.- Denunciado por el C. AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO.- Asimismo se le hace saber al sentenciado que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 97 del Código Penal del Estado en vigor, se le concede el beneficio de la sustitución de la pena por la cantidad de \$1,500.00 (SON: MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO: Ta y como lo solicita la C. Fiscal de la Adscripción en su promoción de conclusiones, SE ABSUELVE AL ACUSADO DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO, por existir desistimiento por parte del ofendido.

QUINTO: En términos de lo que establece el numeral

369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace de su conocimiento a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación.

SEXTO: Una vez que cuase ejecutoria la presente sentencia y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 57, 58, 59 60 del Código Penal del Estado en vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias certificadas de la presente resolución y del auto en que se declaró ejecutoriada dicha resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se3 suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ, durante el tiempo que dure la pena de prisión impuesta y una vez concluida este deberán restablecerse los mismos.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – así lo resolvió y firma el c. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal DEL Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el C. LIC. ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 9/14-2015/1E-II.-

**A LOS CC. CHRISTIAN MAYTE GARCÍA CÓRDOVA Y MARCOS ÁLVAREZ AQUINO
DOMICILIO: IGNORADO.**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a JOSE TEJERO PRIEGO, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA

IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por el ciudadano HILARIO ANDRES VELUETA PEREZ, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a doce de abril de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; y con el oficio número 442/D.V.G/C.J/2016 que emite el licenciado ROGER ALFREDO YANES MORALES, fiscal adscrito a este juzgado mediante el cual viene anexando los citatorios dirigido al C. HILARIO ANDRÉS VELUETA PÉREZ, (Querellante), el cual le fuese remitido con el oficio número 53/A.E.I/15-2016, mismo que se anexa, remitido por el C. JOSÉ JUAN MEZA LÓPEZ. 2DO. Comandante de la Policía Ministerial Investigadora ENC. del Destacamento de Isla Aguada el cual informa que dicho citatorio fuese diligenciado; **es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se acumula a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Dada la Certificación Secretarial que antecede y en cual se observa que no compareciera el C. TEJERO PRIEGO (INCUPLADO) a la audiencia del día DOS de Mayo del presente año, de igual manera, gírese oficio al comandante de la policía Ministerial, para que por medios de los elementos que se encuentren a su cargo den cumplimiento a la Segunda medida de apremio que se hiciera acreedor el C. JOSÉ TEJERO PRIEGO por lo que deberán trasladarse al domicilio en la Avenida Puesta de Sol número 89 Colonia Reforma 57 de esta ciudad, y lo PRESENTE DE MANERA PERSONAL, ante este Juzgado de Primera Instancia, el día **SEIS** de JULIO del presente año a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **CAREOS PROCESALES**. Igualmente deberá de hacerle del conocimiento al ciudadano **JOSÉ TEJERO PRIEGO** que en caso de negarse a la presentación se hará acreedor a la Tercera medida de apremio.

Ahora bien y observándose de los mismos que se han agotados todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos CHRISTIAN MAYTE GARCÍA CÓRDOVA Y MARCOS ÁLVAREZ AQUINO es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca el **tres de Septiembre de dos mil dieciséis**, el primero de ellos a las **nueve HORAS y el Segundo de ellos a las Nueve con treinta minutos**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración; y al termino de ellos

los CAREOS PROCESALES con el Inculpado, por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los ciudadanos CHRISTIAN MAYTE GARCÍA CÓRDOVA Y MARCOS ÁLVAREZ AQUINO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ., ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 52/13-2014/1E-II.-

A LA C. ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS DOMICILIO: IGNORADO.

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido JORGE ARTURO RIOS VALEDO, por el delito de LESIONES DOLOSAS, querellado por la ciudadana ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a siete de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Con las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dieciocho, veintidós y veintitrés de marzo del presente año, de las que se desprende que la inculpada **ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS**, fue debidamente notificada para efectos de que se presentara ante este tribunal, para llevar a cabo la diligencia de **CARACTER JUDICIAL**, dado que dichas publicaciones fueran realizadas las tres veces consecutivas; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Por lo anterior acumulase a los autos las copias fotostáticas de las publicaciones del periódico Oficial del Estado de fechas dieciocho, veintidós y veintitrés del presente año, para que obren conforme a derecho correspondan.

En virtud de lo anterior, y observándose de autos que no se le notificó a la querellante **ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS**, la resolución de fecha treinta de marzo del dos mil quince, por medio del periódico oficial, es por tal motivo que se le hace del conocimiento a la querellante en mención por medio del periódico oficial por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es por lo que se ordena nuevamente a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la resolución de fecha treinta de marzo del dos mil quince, en el cual se dicta **AUTO DE SUJECION A PROCESO** en contra del C. **JORGE ARTURO RIOS VALEDO**, mismo que a la letra dice: "...**RESUELVE: PRIMERO:** Siendo las nueve horas del día de hoy treinta de Marzo del año del Dos Mil quince, y dentro del término constitucional se **Dicta Auto de Sujeción a Proceso** en contra del ciudadano **JORGE ARTURO RIOS VALEDO**, en la comisión del delito de **LESIONES A TITULO CULPOSO**, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por la ciudadana **ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS**.- **SEGUNDO:** Se tiene como defensor del inculpado al defensor Particular **MARTIN AMADOR NOTARIO**.- **TERCERO:** De conformidad con el numeral 344 y 345 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, haciéndole saber que el presente sumario se abrirá en la vía sumaria pudiendo optar por la Vía ORDINARIA, si así lo deseara, debiendo la secretaria certificar cuando comienza y cuando concluye dicho término.- **CUARTO:** De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término la ley concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de **APELACIÓN**, debiendo dejar constancia de ello en autos.- **QUINTO:** De conformidad con la Fracción IV, del Apartado "A" del numeral 20 Constitucional hágasele saber al indiciado **JORGE ARTURO RIOS VALEDO**, que tiene el derecho a

carearse con las personas que deponen en su contra.- **SEXTO:** Se ordena a la Secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del indiciado **JORGE ARTURO RIOS VALEDO**, se identifíquese por los medios adoptados administrativamente.- **SEPTIMO:** Asimismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, a solicitar acceda alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición pueden o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución hay causado ejecutoria y que en la etapa de llegar a pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en termino de artículo 7 de la citada Ley.- De igual manera notifíquese lo anterior a las partes.- **OCTAVO:** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...".

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **ANA ELIZABETH RAMIREZ RAMOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 39/12-2013/1E-II.

**A LA C. ROSA MARÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a JUANA DE LA CRUZ UC MERAZ, por el delito de daños en propiedad ajena imprudencial con motivo de tránsito de vehículo, querrellado por el ciudadano JORGE CARDENAS MIRANDA, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a dos de Junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por recibidos los siguientes oficios, el primero de los oficio con el numero 549 VGR-CARM/2016 que emite el LIC. MARIO HUMBERTO ORTIZ RODRÍGUEZ. VICE FISCAL GENERAL REGIONAL, CARMEN, mediante el cual menciona que fue debidamente entregado el oficio numero 1136/MEP-II/15-2016, que emite este H. Juzgado, al galeno mencionado y tal y como lo acredita con la copia simple que viene anexada al oficio en mención y el segundo de los oficios con numero 371 D.V.G/C.J/2016, que emite el Lic. ROGER ALFREDO YANES MORALES, fiscal adscrito a este juzgado, el cual viene anexado citatorio dirigido a la C. JORGE CARDENAS MIRANDA (Querellante), mediante el cual fue remitido el oficio numero 620/A.E.I/15-2016, mismo que se anexa; remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, agente de la Policía Ministerial Investigadora el cual informa que dicho citatorio fue debidamente diligenciado y con el escrito del DR. JORGE LUISALCOCER CRESPO, Perito Médico Forense, de la Vice Fiscalía General Regional Cd del Carmen mediante el cual informa que con fecha diecinueve de abril del año en curso, se llevo a cabo la revalorización, al C. CÁRDENAS MIRANDA, el cual viene anexado certificado dicha revalorización medica por lo que **AI RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la los oficios para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y tal como se observa en autos, se han agotado todos los medios para la localización de la C. ROSA MARÍA BAUTISTA SÁNCHEZ es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS a las NUEVE HORAS;** para efectos de llevar a cabo la audiencia de Careos Procesales con la C. JUANA DEL CRUZ UC MERAZ (Acusada) citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría

en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. De igual manera se le da vista a las partes que en caso de no comparecer la testigo a la diligencia antes citada se procederá a decretar los Careos Supletorios.

Y para concluir se cita de nueva cuenta al C. DIEGO GUADALUPE CARRILLO CRUZ para el desahogo de la diligencia **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término de esta se llevara a cabo la audiencia **CAREOS PROCESALES** con la C. JUANA DE LA CRUZ UC MERAZ fijada para el día **SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS** a las **NUEVE HORAS** apercibido que de no comparecer se hará acreedor al primer medio de apremio que señala el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a ROSA MARÍA BAUTISTA SÁNCHEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 12/15-2016/1E-II.-

A LA C. REMEDIOS DEL CARMEN PERALTA ALCOCER

DOMICILIO: IGNORADO.

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido JOSE DEL CARMEN

REQUENA, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JOSE JOAQUIN CRUZ BADILLO Y EDWIN JOSE BASTAR PEREZ, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-
- - Ahora bien dado al oficio de referencia del ciudadano José Diego Chi Colli, Agente de la Policía Ministerial, del Grupo de Presentaciones de esta ciudad, en el cual rinde informe del tramite realizado al oficio de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis que le fuera enviado por el Juzgado del Primera Instancia de Cuantía Menor y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de la ciudadana Remedios del Carmen Peralta Alcocer, es por lo que se cita a la antes mencionada, para que comparezca el tres de octubre de dos mil dieciséis, a las nueve horas; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **REMEDIOS DEL CARMEN PERALTA ALCOCER**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN

CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**17 de junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio 998/A-E-I-/2016, del ciudadano José Diego Chi Colli, Agente de la Policía Ministerial, del Grupo de Presentaciones de esta ciudad, recibido el ocho de junio del año en curso.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien dado al oficio de referencia del ciudadano José Diego Chi Colli, Agente de la Policía Ministerial, del Grupo de Presentaciones de esta ciudad, en el cual rinde informe del tramite realizado al oficio de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis que le fuera enviado por el Juzgado del Primera Instancia de Cuantía Menor y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de la ciudadana Remedios del Carmen Peralta Alcocer, es por lo que se cita a la antes mencionada, para que comparezca el **tres de octubre de dos mil dieciséis**, a las **nueve horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.- **CONSTE.**

LA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LÓPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 126/14-2015/1E-II.-

AL C. JOSE DEL CARMEN REQUENA

DOMICILIO: IGNORADO.

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido JOSE DEL CARMEN REQUENA, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JAVIER ALEJANDRO AVALOS DOMINGUEZ Apoderado Legal de la Persona Moral RIGS S.A. de C.V, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a tres de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Disconformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que el querellante Javier Alejandro Avalos Domínguez, Apoderado Legal de la Persona Moral RIGS S.A. de C.V., hasta la presente fecha no ha señalado domicilio cierto y conocido del imputado y toda vez que se han agotado

todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano José del Carmen Requena, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **dos de septiembre de dos mil dieciséis**, a las **nueve horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Haciéndole de su conocimientos a las partes que en caso de no comparecer a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su guarda y custodia.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **JOSE DEL CARMEN REQUENA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 375/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL C. HUGO ENRIQUE MAY MICHEL, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA

INTEGRALPROJECTITS DER. L. DE C. V. EN CONTRA DE LAS CC. LIDIA DANAI GRANEL ONTIVEROS Y NORA EDITH ONTIVEROS GARCIA.

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE

EN VEHICULO DE LA MARCA HIUNDAY ATOS BY DOGE, MODELO 2001, CON PLACA NÚMERO DHE 5333 DE LA MARCA CRYSLER DE MX, CON NÚMERO DE SERIE KMHAG51G71V159757 DE COLOR BLANCO Y NEGRO CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO CTA32705 A NOMBRE DE LA C. NORA EDITH ONTIVEROS GARCIA,

DISCRIPCIÓN: VEHÍCULO DE LA MARCA HIUDAY ATOS BY DODGE, MODELO 2001, CON PLACA NÚMERO DHE 5333, DE LA MARCA CHRYSLER DE MX, CON NÚMRO DE SERIE KMHAG51G71V159757 DE COLOR BLANCO Y NEGRO CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO CTA32705-

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$31,428.75 (Son: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M. N.); Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **DIEZ HORAS** DEL DÍA **CINCO** DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE MAYO DE 2016.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ZAVALA MORALES.- RÚBRICAS.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ALFREDO GALVAN RODRIGUEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ÁLBERTO ÁLVAREZ DÍAZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **EVA GÓMEZ DELGADO Ó EVA GÓMEZ DE AGUAYO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PEDRO CABRERA VÁZQUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Abril del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JUAN LÓPEZ GARCIA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno,

ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores EVANGELINA GARCIA JIMENEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ISMAEL DE ATOCHA LARA CETINA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ISMAEL DE ATOCHA LARA CETINA. DENUNCIA QUE HACEN LOS CC. IDALMYSS LETICIA LARA OROZCO Y OSMAR ISMAEL LARA OROZCO; **EN SU CARACTER HIJOS LEGITIMOS DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL 2016.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2016, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR NESTOR TESILLOS MONTES, ORIGINARIO DE PANTEPEC, PUEBLA, POR EL SEÑOR ANTONIO TESILLOS MONTES, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE

DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 26 DE MAYO DEL 2016.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **24 DE MAYO DEL AÑO 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA ANTONIA HIDALGO SALAZAR**, ORIGINARIA DE RIBERA ALTA, DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL **SEÑOR CANDELARIO SARRACINO HIDALGO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 24 DE MAYO DEL 2016.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ROMAN DZUL YAH** quien fuera vecino de esta Ciudad, por el señor **ANASTACIO ROMAN DZUL PUC**, representado por la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO DZUL PUC**, en su carácter de apoderada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción

Il del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 03 de junio de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C. MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos cincuenta y dos (352) otorgada ante Mí, de fecha Veintidós de Junio del dos mil dieciséis, se denunció Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DE LAS NIEVES HAU ENCALADA**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **SELENE GUADALUPE HAU HUCHIN**, albacea de la sucesión testamentaria, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 23 de Junio del 2016.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **354/2016**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA SEIS DE

JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO AGUSTIN CERVANTES Y RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **AIDE CERVANTES TREJO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TRECE DE JUNIO DE 2016.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **385/2016**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARTA IVONE PINILLA ROMERO DENUNCIADO POR EL CIUDADANO PIERRE DABAN PINILLA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 20 DE JUNIO DEL 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

